

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	60 pesetas.
Semestre	110 —
Año	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción, que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, tres pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tantos provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código, Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA

Circular sobre reserva de productos alimenticios a que se refieren las Ordenes conjuntas de los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio de 27 de enero de 1950 y de Agricultura y Comercio de 27 de diciembre de 1951

De acuerdo con las facultades que le han sido conferidas por las Ordenes conjuntas de los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio de fecha 27 de enero de 1950 y de Agricultura y Comercio de fecha 27 de diciembre de 1951,

Esta Dirección General ha dispuesto que para la expedición de los certificados que las Jefaturas Agronómicas deben expedir se tengan presentes las normas siguientes:

Primera. Zonas de secano y zonas no denominadas regables. Para los terrenos de secano y para los de regadío de nuevo establecimiento en

zonas no denominadas regables, y en las de saladares o marismas, quedan en vigor las normas de la circular de esta Dirección General de fecha 30 de marzo de 1951, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del 5 de abril, en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la presente circular.

Segunda. Cultivos que pueden alcanzar los beneficios de reserva.—En zonas no denominadas regables, y en secano: trigo, centeno y remolacha azucarera. En regadío: trigo, remolacha azucarera y caña de azúcar.

En zonas denominadas regables: trigo y remolacha azucarera.

En saladares o marismas: los cultivos que se autoricen en cada caso por el Ministerio de Agricultura, a petición de los interesados.

Tercera. Zonas denominadas regables.—En los terrenos de regadío de nuevo establecimiento de zonas denominadas regables es condición indispensable que las superficies afectadas que no se hayan regado nunca y el caudal de agua que se proyecte utilizar no merme ni perjudique las dotaciones de otros cultivos de regadío existentes. En estos casos es, pues, fundamental que se compruebe el mantenimiento de la superficie de regadío anterior a la petición del informe

para poder conceder certificado a nuevas superficies de la misma finca que pretendan acogerse a estos beneficios.

Quedan exceptuados de estos derechos de reserva aquellos terrenos o extensiones enclavados en zonas declaradas de interés nacional para la actuación del Instituto Nacional de Colonización, y que a propuesta de dicho Instituto ha determinado el Ministerio de Agricultura con fecha 31 de enero del corriente año y comunicado a las Jefaturas Agronómicas en circular de 7 de febrero.

A tales efectos, las Jefaturas Agronómicas, antes de realizar la primera visita de reconocimiento de terrenos para los que se haya solicitado certificado de aptitud para la concesión de estos derechos, y situados en zonas de colonización declaradas de interés nacional, deberán solicitar de la Delegación del Instituto Nacional de Colonización el informe previo correspondiente.

En estas zonas denominadas regables, para el cultivo del trigo la duración de los derechos de reserva será de tres a cinco años, en cumplimiento de la Orden conjunta de 27 de enero de 1951 y para la remolacha azucarera será de dos a cuatro años, según se

dispone en la Orden conjunta de 27 de diciembre de 1951. En todo caso, las Jefaturas Agronómicas propondrán a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes la duración de tales derechos, tomando como base el coste por hectárea de la transformación realizada.

Cuarta. Solicitud de los certificados.—Cuando se trate del certificado referente a la primera visita de inspección a los terrenos, es decir, para certificar la aptitud de los mismos para la concesión de los derechos de reserva, es suficiente que se solicite por escrito de la Jefatura Agronómica provincial correspondiente, en instancia suscrita por el cultivador directo, con el visto bueno del Alcalde del término municipal donde radiquen las tierras.

Para realizar la segunda visita de inspección, con el fin de certificar la terminación de las obras realizadas y aforar la cosecha obtenida, la petición deberá hacerse por escrito a la Jefatura Agronómica, suscrita por el cultivador directo, acompañando documento acreditativo de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de la concesión de los derechos de reserva.

Quinta. En cuanto a características de los certificados; cosechas nulas, insuficientes o perdidas; anulación de derechos; plazos para presentación de solicitudes y otros extremos de general aplicación, se tendrá presente lo dispuesto en las normas cuarta o duodécima, ambas inclusive, de la circular antes referida de fecha 30 de marzo de 1951.

Sexta. En ningún caso las concesiones de reserva afectarán a terrenos de extensión inferior a una hectárea.

No obstante, en aquellas zonas en que existan tierras bien delimitadas y que reúnan los requisitos para acogerse a los beneficios de reserva, mediante su puesta en riego, integradas por parcelas de diversos cultivadores, aunque alguna sea inferior a una hectárea, podrá concederse tal derecho en forma colectiva, especificándose únicamente la total superficie afectada a dicho régimen, y debiendo acreditarse la personalidad del organismo o entidad agrícola solicitante y la representación autorizada de los cultivadores directos de la totalidad de las tierras, y mediante la presentación de plano en el que se detallen las parcelas y los cultivos interesados, con relación nominal de los expresados cultivadores, a los efectos que se solicitan.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 18 de marzo de 1952.—El Director general, Gabriel Bornás.

Sres. Ingenieros-Jefes de las Jefaturas Agronómicas de toda España.

(Del "B. O. del E." núm. 92, de fecha 1-4-1952).

SECCION SEGUNDA

Núm. 1.558

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Reventa de localidades de espectáculos públicos.

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Subsecretario de la Gobernación ha autorizado a este Gobierno Civil para expedir patentes a los industriales que deseen ejercer la reventa de localidades de espectáculos públicos en la capital durante el ejercicio que comprende desde el día 11 de los corrientes hasta el día 10 del mismo mes del año próximo de 1953, por la cuantía de 20.000 pesetas.

Lo hago público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, debiendo los que deseen ejercer tal industria en el referido ejercicio solicitarlo de este Gobierno Civil, y abonar el importe de la patente en la Asociación benéfica "La Caridad", ajustándose a cuanto sobre el particular establece la Real Orden de 10 de diciembre de 1924.

Zaragoza, 3 de abril de 1952.

El Gobernador civil

Juan Juncuera Fernández-Carvaial

SECCION CUARTA

Núm. 1.552

Recaudación de Contribuciones

D. Gervasio Ricardo Fernández Peláez, Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado en el pueblo de Utebo;

Hago saber: Que en expediente de apremio que se instruye en esta Recaudación a mi cargo por débitos de contribución rústica correspondiente a los años 1945, 1946, 1947, 1948 y 1950 he dictado, con fecha 27 de marzo del año en curso, la siguiente

"Providencia. — Resultando de las averiguaciones practicadas que los deudores comprendidos en este expediente no residen en donde indican los documentos cobratorios, y, por tanto, no puede practicarse la notifi-

cación de la acumulación de los débitos acordada, publíquense edictos en el "Boletín Oficial" de la provincia y en la Alcaldía del pueblo de Utebo para que dicha notificación surta efectos legales, practicándola de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación, requiriéndoles, a la vez, para que en el plazo de ocho días, a contar de la fecha de su publicación, comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante en el plazo señalado, pasado el cual se seguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Los contribuyentes a los cuales se refiere la providencia que antecede son los que a continuación se relacionan:

Vicente Pino García
Casimiro Galindo Roque
Manuel Sisamón Benedi
José Modrego García
Felipe Moreno Gómez

Lo que se hace público en la forma prevista en el citado cuerpo legal.

Zaragoza, 28 de marzo de 1952.—
El Recaudador, Gervasio Ricardo Fernández.

SECCION QUINTA

Núm. 1.559

Ayuntamiento de la S. H. e l. Ciudad de Zaragoza

Habiéndose acordado por la Excelentísima Corporación municipal se provean entre los distintos turnos señalados por la Ley de 17 de julio de 1947 las cuatro plazas vacantes que actualmente existen de chófers municipales, más las que puedan producirse hasta el comienzo de los ejercicios de oposición, se hace constar que durante el plazo de un mes, contado a partir del siguiente día al de la publicación del extracto de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", se admitirán solicitudes en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, en horas hábiles de oficina, para tomar parte en las oposiciones que a este efecto se celebren.

Las plazas mencionadas tienen una dotación diaria de 20'55 pesetas de jornal, y serán provistas en la forma siguiente:

Para cumplimentar lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947, se anuncia la provisión de una plaza vacante, que corresponde a la proporción del 20 por 100 reservado en aquella disposición, entre los aspirantes que, además de las condiciones generales

exigidas a todos los opositores, justifiquen documentalmente hallarse incluidos en alguno de los grupos que determina el artículo 3.º de la citada Ley, advirtiéndolo a los opositores que, por corresponder una plaza para todos los aspirantes de los grupos de Caballeros mutilados, excombatientes, excautivos, huérfanos y otras personas económicamente dependientes de víctimas de la guerra nacional, actuarán conjuntamente.

Las tres plazas restantes se cubrirán mediante oposición libre.

Se advierte asimismo que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 17 julio de 1947, en el caso de no cubrirse la vacante reservada a los cuatro turnos restringidos aludidos en aquella disposición incrementará el turno de oposición de libre concurrencia.

Las personas comprendidas en los turnos restringidos que se citan anteriormente, que hayan obtenido después de la terminación de la guerra alguna plaza en las plantillas de los Servicios y Cuerpos de los Ministerios, Diputaciones, Municipios o Corporaciones o entidades que realicen, exploten o sean concesionarias de servicios públicos, no podrán concursar nuevamente como pertenecientes a los cupos restringidos, salvo el caso de que cesen en sus destinos por reducción de plantilla, supresión del Organismo u otra causa ajena a la voluntad del interesado, sin ser condena judicial, pero sí podrán concurrir al 80 por 100 señalado para el turno libre.

Los aspirantes acompañarán a la instancia, que irá reintegrada con una póliza del Estado de 1'55 pesetas y otra municipal de 1'50 pesetas, la documentación que crean pertinente que acredite los méritos patrióticos y profesionales; certificación de nacimiento del Registro Civil, debidamente legalizada si el Juzgado que la expida no es de la jurisdicción de esta Audiencia Territorial, acreditando ser mayor de 23 años y no exceder de 40; certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia; certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, acreditativo de carácter de antecedentes penales; certificado de adhesión al glorioso Movimiento nacional, y carnet de conductor de primera clase.

También acompañarán el resguardo justificativo de haber satisfecho en la Depositaria municipal la cantidad de 15 pesetas en concepto de derechos de examen.

Aparte de estos documentos, los solicitantes a turnos especiales (mutilados, excombatientes, etc.), adjuntarán cuantos certificados puedan acreditar reúnen la condición para tomar parte en dichos turnos.

Los de turno especial que deseen opositar en el libre deberán hacerlo constar en su instancia, y abonar previamente los derechos de examen.

Los solicitantes serán sometidos a un minucioso reconocimiento por los Médicos de la Beneficencia municipal.

Los ejercicios de oposición serán los siguientes:

1.º Lectura y escritura al dictado y ejercicio de Aritmética y Geometría.

2.º *Cultura tecnológica del oficio.*— Descripción por escrito, y funcionamiento, de los elementos constitutivos de un automóvil que les señale el Tribunal.

3.º *Práctica del oficio.*—Constará de las siguientes partes:

a) Realizar el montaje o desmontaje de los elementos o piezas que el Tribunal designe, y práctica de trabajo de lima.

b) Localización y arreglo de las afeerías que ofrezcan los vehículos que se les indiquen.

c) Efectuar las pruebas de conducción que determine igualmente el Tribunal.

Los ejercicios se realizarán por el mismo orden del programa, y serán eliminatorios, siendo imprescindible, para pasar de un ejercicio a otro, alcanzar la puntuación media de cinco puntos para pasar al siguiente. A este fin, cada miembro del Tribunal dispondrá de cero a diez puntos en la calificación de cada ejercicio.

Los aspirantes a estas plazas que ya tuviesen algún cargo en propiedad en la Corporación municipal estarán exentos del límite de edad.

Los solicitantes de fuera de la capital deberán consignar en sus instancias el nombre y domicilio de una persona residente en la ciudad a quien puedan hacerse las notificaciones a ellos dirigidas.

Al finalizar las oposiciones, el Tribunal elevará una sola propuesta a la Excelentísima Corporación municipal a favor de los opositores aprobados en cada turno, ordenados en relación a la mayor puntuación obtenida.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Zaragoza, 27 de marzo de 1952.—El Alcalde-Presidente, M. Liria. — Por A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 339

(Continuación: Véase «B. O.» núm. 89)

Extracto de los acuerdos adoptados por la M. I. Comisión Permanente en la sesión ordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 1951:

Constituyóse la M. I. Comisión Permanente, en sesión ordinaria de primera convocatoria, a las catorce horas y diez minutos, con asistencia de los señores: Alcalde-Presidente, don José María García-Belenguer; Tenientes de Alcalde, D. Ángel Canellas, don José Conde, D. Francisco Vera, don Francisco Sebastián, D. Ángel Guio y D. José Rodríguez Pérez; Secretario, D. Luis Aramburo, e Interventor, D. Enrique Pérez.

Aprobóse el acta de la sesión anterior.

Seguidamente se acordó:

Suspender de empleo y sueldo por dos meses a los Celadores de la Policía Sanitaria de Abastos Florentino Purroy Clavero y Jorge Dueñas Martínez, por faltas cometidas en el servicio, y en virtud de expediente disciplinario incoado.

—Quedar enterada de varios nombramientos interinos realizados por la Alcaldía.

—Aprobar relación de facturas presentada por el señor Interventor de fondos municipales, accidental, por un importe de 129.165'58 pesetas.

—Nombrar la mesa que ha de presidir la subasta para la adjudicación de las obras de reparación del grupo escolar "San José de Calasanz".

—Conceder permiso para realizar diversas obras menores: a D. José Jusa Vallespin, en Terminillo, 24; D. Nicolás García Becerril, en Reina Petronila, 18; D. Armando Llamazares Blasco, en Rivera Tarragó, sin número; D.ª María Paz Vicén, en Sangenis, 29; D. José Sarto Izquierdo, en Teodoro Lamadrid, 33; D.ª María del Carmen Bayod Góngora, en Heróismo, 4; D. Sebastián Álvarez Arnal, en Cerdán, 31; D. José Pasamar Gistas, en Torrenueva, 4; D.ª Carmen Monterde Gargallo, en Albareda, 1; P. José Bernal Láinez, en General Mola, 78; D. Antonio Vicente Aladrén, en Daroca, 75; D. Julio San Guillén, en Jerez, 5; D.ª Antonia y D.ª María Vicente Félez, en Añón, 24; D.ª María Aranda Alquézar, en Avenida de San José, 135; D. Domingo García Peria, en Borao, 14; D. Rafael Alcaine, en plaza Rocasolano, 2; D. Pascual Vallestín López, en Avenida San José, núm. 206; D. Antonio y D.ª María Vicente Félez, en Viejos, 15; D.ª María Usón Usón, en Terminillo, 56; don José María Guitarte Artal, en Coso,

núm. 75; D. Romualdo Abad Faguas, en Paseo de María Agustín, 81; don Mariano Sancho Lasala, en Fernando el Católico; D. Pedro Domingo Muñoz, en Independencia, 4; D. Toribio Marco Gimeno, en General Mola, 2; "Los Previsores", S. A., en Avenida de Madrid, 50; D. José Alvira Launā, en Manifestación, 1 y 3; D. Gregorio López Aguilera, en Italia, 19, y don Alfredo Bernad Muñoz, en Jesús, 4.

—Autorizar para construir casa: a D. Pedro Sierra Graciā, en Villamayor, y a D. José González Arcusa, en barrio de Santa Isabel.

—Conceder permiso para aumentar piso: a D. Ramos García, en Pamplona Escudero, 12, y a D. José González Arcusa, en Pontevedra, 16.

—Autorizar a D. Tomás Pardo Escolano para realizar obras de ampliación y reforma en Coso, 103.

—Conceder permiso a D. Jesús Pescador Torres para construir dos viviendas en Antonio Agrados, 18.

—Autorizar a D. Jorge Lope Escotā para hacer obras de ampliación y nueva distribución en casa vivienda agrícola sita en el barrio de Peñāflor, y a D. Fidel Trinchān Plou, en Movera.

—Denegar la solicitud de permiso que interesa D. Angel Marín Pascual para construir casa en camino de la Mosquetera, ya que dicha edificación se encuentra, según el plano de ordenación de la ciudad, en plena vía pública, e iniciar el oportuno expediente de expropiación.

—Acceder a la petición de la Dirección de la Zona 5.^a de la RENFE para construir vivienda destinada al Sobrestante, en sustitución de la que debe demolerse con motivo de las obras de ampliación del paso inferior de la carretera de Madrid a Francia (Delicias).

—Abonar a D. José Bueno, con cargo a las consignaciones que se indican en el dictamen, la cantidad de 12.000 pesetas por sus trabajos de restauración en el monumento erigido en la plaza de San Pedro Nolasco a los hermanos Argensola.

—Dar de baja un anuncio circulante de Laboratorios "Zeltia", según solicita D. Miguel Pérez Fontecha.

—Que a partir de 1.^o de enero del año próximo los recibos relativos al pago del canon del piso primero de recha y segundo derecha de la casa núm. 17 de la calle de Gascón de Gotor se extiendan a nombre de don Francisco Gómez y de D. Félix Segué, respectivamente, por ser los actuales propietarios de aquéllos.

—Desestimar petición formulada por el Delegado provincial de Auxilio Social de que se le exima del arbitrio sobre consumo de carnes una partida destinada a dicha Institución, importante 71'80 pesetas, ya que no existe fundamento legal para esta exención.

—Denegar la petición de D. Víctor Muñoz Aznar sobre pago de pesetas 5.000 en concepto de indemnización de una caballería de su propiedad, sacrificada por accidente sufrido en un registro de conducción de agua en la calle de Zurita, por entender que es cuestión a dilucidar ante los Tribunales ordinarios con el propietario de la finca.

—Bonificar con el 50 por 100 la cuota que tiene que satisfacer D. Antonio de Pedro por el arbitrio de solares sin edificar, en relación con el señalado con los números 371 del casco y afueras, en virtud de haber comenzado las obras sobre los mismos.

—Denegar la solicitud de D.^a Mariā de los Reyes Gil, que pide se le condonen los recibos que tiene pendientes por canon de agua (suministro por contador), piso tercero izquierda de la casa núm. 9 de la calle de Perpetuo Socorro, ya que no existe fundamento legal alguno que ampare dicha anulación.

—Aprobar actas de la Inspección de Rentas por conceptos tributarios descubiertos.

—Conceder una copa deportiva, de un valor aproximado a 250 pesetas, que se pagarán con cargo a imprevistos, que sirva de premio a los ganadores del Campeonato de Billar que se ha celebrado en el Centro Mercantil de esta ciudad.

—Quedar enterada del agradecimiento de la Federación Aragonesa de Atletismo por el trofeo que recientemente le concedió esta Corporación.

—Jubilarse, por haber cumplido la edad reglamentaria, a Santos Alvarez Clona, que ostenta el cargo de farolero municipal, concediéndole el 50 por 100 del sueldo que actualmente disfruta.

—Aprobar la convocatoria para la oposición a oficiales fontaneros de primera y de guardas de montes.

—Conceder un mes de licencia, con sueldo, por enfermedad, a Manuel Serrāno, oficial fontanero.

—Aprobar la convocatoria para la oposición a doce plazas de peones de la Brigada de Aguas y Alcantarillado afecta a la Dirección de Ingeniería.

—Designar el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición a la plaza vacante de albañil de prime-

ra, afecta al servicio de Agua y Alcantarillado, y que la presidencia de dicho Tribunal la ostente el Concejal D. Juan Antonio Martínez Barrado.

—Reconocer, solamente a efectos pasivos, a D. Mariano Guillén, los tres años que tiene en el Ejército como abono de campaña.

—Desestimar ofrecimiento que hace el Maestro de la escuela de Juslibol, D. Mariano Biel Castán, de ceder su vivienda para local de escuelas, a cambio de que el Ayuntamiento le abone la indemnización por casa-habitación.

—Denegar la petición de la Maestra de Garrapinillos, D.^a Petra Teresā Rivera Orcao, que interesaba abono de atrasos como Maestra consorte, por estar incluida en reciente sentencia judicial.

—Abonar los atrasos en concepto de casa-habitación a los Maestros doña Amparo González, D.^a Julia Celma y D. Clotatis Turrión, y reconocerles el derecho a percibir este concepto a partir de 1.^o de enero del año próximo.

—Desestimar la petición de doña Cruz Bribiān, que estuvo empleada en la limpieza de la Casa de Socorro desde 13 de abril de 1933 a 19 de junio de 1937, que interesaba jubilación, ya que carece de la condición de funcionaria municipal.

—Ceder a perpetuidad a D.^a Pía Peinado Villagrasa y D.^a Pilar Murgā Zulueta los nichos que se indican del Cementerio Católico de Torrero.

—Devolver la fianza depositada por D. Antonio Sanjuān Cavero para responder de las obligaciones de la adjudicación, mediante subasta, de la casa núm. 8 de la manzana 92 de la Ciudad Jardín, puesto que el interesado ha satisfecho totalmente el precio de la venta de la citada casa.

—Autorizar a D. Manuel Martínez Jarreta, adjudicatario del puesto exterior, letra C, del Mercado de San Vicente de Paúl, para construir un entresuelo de madera en el mismo y sacar el cerco actual sin que se le altere la disposición del hueco de fachada, quedando vista la jamba de piedra en 20 centímetros a contar desde la moldura.

—Declarar la caducidad del puesto núm. 98 de la planta entresuelo, adjudicado a D. Antonio Pablo Cancero, y la del número 100 de la misma planta, adjudicado a D.^a Josefa Jabato Usón, por falta de pago del canon diario que han de satisfacer por ocupación de los mismos, de acuerdo con el artículo 18, apartado c), del Reglamento del Mercado de Abastos, y pro-

ceder por la vía de apremio al cobro de los recibos dejados al descubierto por los adjudicatarios antes citados.

—Autorizar a D.^a Dolores Sáinz de la Maza para trasladar su vaquería de Cartuja Baja, 2, a Torrero, sin número (Torre Imperial).

—Conceder permiso para instalar las siguientes vaquerías: a D. Nicolás Forníes Omedes, en Venta Olivar, 219 duplicado, y a D. Gregorio Carreiras, en Casablanca, 187.

—Conceder carnet de repartidor de leche a favor de D. Nicolás Forníes.

—Autorizar la instalación de los siguientes despachos de venta de leche: a D. Andrés Laso Adriá, en Casta Alvarez, 39, y a D. Luis Vitallé Curdi, en Avenida de Valencia, 25.

—Desestimar solicitud de estabular ganado porcino a D. Bernardo Moreno en Casablanca, 235, ya que la cochiguera no reúne las condiciones indispensables para la tenencia de esta clase de ganado.

Se levantó la sesión a las catorce veinticinco horas.

Zaragoza, 15 de noviembre de 1951.
El Secretario general, Luis Aramburo.
V.º B.º: El Alcalde, José María García-Belenguer.

Extracto de los acuerdos adoptados por la M. I. Comisión Permanente en la sesión ordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 1951.

Constituyóse la M. I. Comisión Permanente, en sesión ordinaria de primera convocatoria, a las catorce veinticinco horas, con asistencia de los señores: Alcalde-Presidente, D. José María García-Belenguer; Tenientes de Alcalde, D. José Conde, D. Francisco Vera, D. Angel Guíu, D. Enrique Sebastián y D. José Rodríguez Pérez; Secretario, D. Luis Aramburo, e Interventor, D. Enrique Pérez.

Aprobóse el acta de la sesión anterior.

Seguidamente se acordó:

Quedar enterada de la resolución del Ministerio de la Gobernación, favorable a la inclusión de la finca situada en Avenida de Navarra, propiedad de la R. E. N. F. E., en el Registro público de solares e inmuebles de edificación forzosa.

—Designar a D. Angel Guíu Pelegrín para presidir el acto de apertura de pliegos del concurso para las obras de construcción, instalación y explotación de las cámaras frigoríficas del Matadero municipal.

—Designar al Sr. Guíu Pelegrín para presidir el concurso de adquisición de una báscula-puente para el

servicio del Fielato de la Puerta del Duque.

—Quedar enterada de varios nombramientos extendidos con carácter interino por la Alcaldía.

—Aprobar relación de facturas presentadas por el Sr. Interventor de fondos municipales, accidental, que asciende a la cantidad de pesetas 673.576'88.

—Autorizar para realizar diversas obras menores: a D. Angel Marugán, en barrio de Juslibol; D. Manuel Espada, en Miralbueno el Viejo; D. Antonio Eizaguirre, en Garrapinillos, núm. 137; D. Pablo Herrera, en Coso número 170; D. Manuel Más, en Casta Alvarez, 7; D. Félix Pinilla, en Porvenir, 23; D.^a Inés Tapia, en Certeros, 13; D. Arnoldo Haering, en Supervía, 15; D. Gregorio Mellado, en Delicias, 2; D.^a Modesta Burriel, en San Blas, 6; D. José María González, en Paz, 23; D. Manuel Casamián, en Avenida de Madrid, 68; D. Mariano Constante, en General Franco, 38 y 40; D. José María Benedí, en General Franco, 24; D. Alfonso Lambea, en Armas, 5; D. José Luis Pomarón, en Paseo Independencia, 30; Banco Central, en Casa Jiménez; D. Felipe Aranda, en Sevilla, 15, y D. Sebastián Alvarez, en plaza San Felipe, 7.

—Conceder permiso a D. Santiago García Corella para construir casa en Mariano de Pano, 15 (Arrabal).

—Desestimar petición de D. Rafael Tello sobre elevación de una planta en Pamplona Escudero, 37, ya que la altura resultante sería superior a la autorizada por las Ordenanzas municipales.

—Autorizar a D. Jesús Casorrán Marcuello para construir badén en Montemolín, 45.

—Construir la acera frente al edificio de la Comunidad de Religiosas de San Vicente de Paúl, en la calle de San Vicente de Paúl, 13, cargando el importe de dichas obras, que ascienden a 13.663'27 pesetas, a la partida que existe en el presupuesto vigente para conservación y mejora de la pavimentación.

—Aprobar la cuenta de gastos correspondientes a la construcción de acera en plaza de Nuestra Señora del Pilar, que ascienden a 36.310'03 pesetas, cargando dicho gasto al presupuesto extraordinario de la Avenida de las Catedrales.

—Desglosar la cuota asignada a la finca núm. 2 de la calle de Vulcano, a efectos de contribución especial por instalación de los servicios de agua y alcantarillado a que está

afecta, y fijar la cuantía de las partes en que se divide.

—Desestimar la solicitud de D.^a Julieta Martínez Reus, sobre reducción del canon de agua y vertido de una finca en calle de San Miguel, 50, ya que no existe fundamento legal para ello.

—Anular un recibo pasado al cobro por tasa de apertura de un local para industria en el Paseo de General Mola, 14 a nombre de D. Juan José Gil, ya que se ha comprobado la duplicidad del mismo.

—Aceptar, desde 1.º de enero de 1952, la baja de la finca número 12 de la calle Gavín, a efectos del canon de agua y vertido, por derribo del inmueble.

—Que a partir de 1.º de enero de 1952 se extiendan los recibos por agua y vertido de la finca número 10 de San Vicente de Paúl a nombre de don Basilio Gavín, propietario actual.

—Desestimar apertura interesada por D. José Orga, respecto de un establecimiento en Madre Sacramento, núm. 59, destinado a la compraventa de papeles viejos, ya que no está de acuerdo su emplazamiento con el artículo 159 del tomo II de las Ordenanzas municipales.

—Devolver a D. Ignacio Riverola las cantidades satisfechas por canon de agua a tanto alzado desde 23 de febrero de 1950, fecha en que se colocó el contador.

—Desestimar solicitud de D. Daniel Meléndez, que pide se rebaje la tasa de apertura de un circo en solar particular durante las últimas fiestas del Pilar, ya que la cantidad exigida es la que legalmente le corresponde satisfacer.

—Aprobar relación del suministro de agua para abastecimiento de la ciudad, efectuado por el Canal Imperial durante el pasado mes de septiembre, que supone un consumo de 3.788.679'2 metros cúbicos y un importe de 75.773'58 pesetas.

—Dando de baja, desde 1.º de noviembre actual, unas vallas en Avenida de Hernán Cortes, 20, a efectos de la tasa correspondiente, ya que se han terminado las obras y se ha quitado la referida valla.

—Desestimando solicitud de exención del arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcoholes instada por "Experiencias Químicas Industriales", S. A., respecto a introducción de alcohol de melaza, por no existir fundamento legal para ello.

—Contribuir con la cantidad de pesetas 5.000 a la suscripción organizada para erigir un monumento a la me-

moria del Obispo, Mártir de Teruel, Reverendo Padre Polanco, pagando dicha cantidad con cargo a impre-vistos.

—Solicitar de la Compañía Telefónica Nacional de España la instalación de tres aparatos telefónicos, supletorios del directo, en cada una de las salas-audiencias de los Juzgados núm. 1 (Decanato), núm. 2 y núm. 3, municipales.

—Quedar enterada de los servicios prestados por la Guardia Municipal durante el pasado mes de octubre.

—Quedar enterada del nombramiento interino efectuado por la Jefatura Provincial de Sanidad de Médico de Guardia de la Casa de Socorro a favor de D. Eduardo Moreno de Orbe.

—Jubilarse forzosamente, por cumplimiento de la edad reglamentaria, a Eugenio Gracia, Félix Baile y Teodoro Marco, peón de Montes, matarife de primera y Celador de la Policía Sanitaria, de Abastos, respectivamente.

—Proceder a la correspondiente corrida de escalas en el escalafón de matarifes con motivo de la jubilación de Félix Baile, por la que ascienden José Malo y Angel Roche a matarifes de primera y de segunda, respectivamente.

—Quedar enterada del agradecimiento del Instituto de Cultura Hispánica por reciente donativo con destino a la Bienal de Arte.

—Conceder matrícula gratuita en la Escuela de Jota a Isabel y Lucía Bautista y Angeles Romanos.

—Ceder un mes de licencia, por enfermedad, a María Lobé, portera de la Escuela San José de Calasanz.

—Acceder a la solicitud de D. Antonio Cubero Fernández, concediéndole el reingreso en su cargo de Guardia municipal de segunda, advirtiéndole que le será asignado el número 120 del escalafón del referido Cuerpo de la Guardia Municipal por ser el mismo que tenía el día que comenzó a disfrutar la excedencia voluntaria.

—Conceder un mes de licencia, sin sueldo, a Pedro Lasheras, de la Guardia Municipal.

—Satisfacer a Celedonio Bernal, vigilante interino que prestó servicios en el Mercado de San Vicente de Paúl, los cinco días festivos que prestó servicio en la misma.

—Solicitar de la Compañía Telefónica Nacional de España que el teléfono público en el barrio de Casablanca se instale en la Alcaldía del referido barrio, en lugar de en el cuartel de la Guardia Civil.

—Ceder a perpetuidad los nichos que se indican en el Cementerio Cató-

lico de Torrero a los siguientes señores: D. Andrés Pérez Huete, D. Prudencio de Diego Cañada, D.^a Antonia Lafuente Alcaine, D. Jacinto Júlvez Comin, D. Manuel Tafalla Subirón, D. Vicente Alvarez Duerto, D. José María de Ayerbe y Vallés, D.^a Leocadia Legua Yebra y D. Francisco Gómez Miranda.

—Ceder a perpetuidad a D. Angel Redal Cidrián el terreno señalado con el número 47 del cuadro 2 del Cementerio Católico de Torrero, para construir en él una sepultura.

—Conceder a D. Francisco Ayuda Blanco una parcela de tierra del monte "Realengo de Villamayor", en las condiciones generales que rigen estas concesiones.

—Desestimar instancia a D. Jesús Pérez Blanco, que solicita una parcela de tierra sita en la partida de "Campoliva", del monte "Realengo de Villamayor", ya que dicha parcela fué solicitada con anterioridad por otro señor.

—Declarar la caducidad del puesto núm. 67 de la planta entresuelo del Mercado de San Vicente de Paúl, adjudicado a D. Julio Torres García, por falta de pago del canon diario.

—Autorizar a D. Delfin Ortega López, concesionario del puesto número 3 de la planta baja del Mercado de San Vicente de Paúl, para traspasarlo a D. Alfonso Sesma Muñoz en las condiciones que rigen estos traspasos.

(Continuará)

Alcaldía de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

Núm. 1.549

Habiendo solicitado D. Emilio León Cameo la instalación y funcionamiento de un motor en la calle de Costa, número 6, con destino a su industria de un compresor frigorífico, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 29 de marzo de 1952.—
El Alcalde, José María García-Belenguier.

Habiendo solicitado D. Manuel Rodríguez Pérez la instalación y funcionamiento de un motor en la calle de

Castelar, núm. 13, con destino a su industria de taller de reparación y carga de baterías, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el art. 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 29 de marzo de 1952.—
El Alcalde, José María García-Belenguier.

Habiendo solicitado D. Angel García Merino la instalación y funcionamiento de un motor en la calle de Pradilla, núm. 29, con destino a su industria de taller de ortopedia, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 29 de marzo de 1952.—
El Alcalde, José María García-Belenguier.

Habiendo solicitado D.^a Bienvenida Sorribas Lafarga la instalación y funcionamiento de un motor en la calle de San Clemente, núm. 20, con destino a su industria de ampliar el garaje sito en la citada finca de San Clemente, 20, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 29 de marzo de 1952.—
El Alcalde, José María García-Belenguier.

Habiendo solicitado D. Jacinto Usán Ajastruey la instalación y funcionamiento de un motor en la calle de Cuarte, núm. 41, con destino a su industria de taller de ebanistería, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los veci-

nos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 29 de marzo de 1952.—
El Alcalde, José María García-Benguier.

Núm. 1.526

Confederación Hidrográfica del Ebro

SECCION DE AGUAS

Con fecha 14 de los corrientes, se ha otorgado la siguiente concesión:

"Visto el expediente de solicitud de concesión de aprovechamiento de aguas del río Guadalope, a través de la acequia de "La Herradura", en término de Caspe (Zaragoza), a instancia de D.^a Carmen Pellón Poblador, para riego de finca propia;

Resultando que:

1) Iniciado el expediente con la correspondiente nota previa, que se insertó en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia, a efectos de admisión de proyectos en competencia, y aportada una autorización de la Comunidad de Regantes de la Acequia de "La Herradura", únicamente fué presentado el proyecto de la iniciadora, habiéndose unido certificación registral con referencia a la tierra regable.

2) Anunciada información pública en el Ayuntamiento de Caspe y en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Zaragoza y Tarragona, no se formuló ninguna reclamación, pero el Sindicato de Riegos de la Acequia de "La Herradura", de Caspe, interesa se cumpla el artículo 190 de la Ley de Aguas y manifiesta que no existe inconveniente en aportar la servidumbre del acueducto.

3) Practicada confrontación, de la que se levantó la preceptiva acta, el Ingeniero encargado informa: que procede conceder la autorización solicitada con las condiciones que indica, entre las que figura la de que el aprovechamiento versará sobre aguas sobrantes una vez cubiertas las necesidades y derechos de los usuarios de la cuenca integradas en el Sindicato Central, y las de los nuevos terrenos que resultasen mejorados a consecuencia de las obras de los nuevos regadíos previstos y realizados en dicha

cuenca, de acuerdo con los planes estatales.

4) La Jefatura Agronómica de la provincia ha emitido también dictamen favorable.

5) Trasladadas las condiciones a la interesada, las ha aceptado, remitiendo pólizas por valor de 157'50 pesetas, que quedan adheridas e inutilizadas en el original de la presente resolución;

Vistos la Ley de Aguas de 13 de junio de 1879, la Instrucción de 14 de junio de 1883, el Real Decreto-Ley número 33, de 7 de enero de 1927, y los Decretos de 29 de noviembre de 1932 y 28 de noviembre de 1947;

Considerando que:

1. La Administración tiene facultades para otorgar concesiones de la índole de la solicitada, y el expediente se ajusta en su tramitación a las prescripciones reglamentarias.

11. No se han producido reclamaciones, y en el condicionado propuesto se recogen las cláusulas pertinentes y se comprenden las garantías de los derechos e intereses susceptibles de ser afectados.

De acuerdo con los informes del Ingeniero encargado, del Abogado del Estado Asesor jurídico y del Ingeniero Director adjunto, el Ingeniero Director que suscribe ha resuelto acceder a la solicitud objeto de este expediente en los siguientes términos:

Se autoriza a D.^a Carmen Pellón Poblador, casada con D. Pablo Preciado Jaurrieta, para aprovechar, con destino al riego de un terreno de su propiedad de 3 hectáreas de extensión superficial, en Caspe, hasta un caudal de 2'1 litros por segundo de tiempo, de aguas derivadas del río Guadalope por la acequia de "La Herradura", en dicha jurisdicción, con las condiciones siguientes:

1.^a Las obras se ajustarán al proyecto que sirve de base a esta concesión, suscrito en Zaragoza y diciembre de 1950 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Germán Burbano Vázquez, pudiendo autorizar la Confederación Hidrográfica del Ebro pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.^a Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el "Boletín Oficial del Estado" y terminarán en el de doce meses, contados a partir de la misma fecha.

3.^a Se ejecutarán y conservarán las obras bajo la inspección y vigilan-

cia de la Confederación Hidrográfica del Ebro, corriendo a cargo del concesionario los gastos que por tal concepto se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso de la concesionaria, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero afecto al mismo Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de las condiciones de la concesión, sin que pueda comenzar la explotación antes de ser aprobada dicha acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

4.^a Las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

5.^a El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquella.

6.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

7.^a Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

8.^a Esta concesión lleva aparejada la conformidad de la peticionaria con la distribución que se acuerde por la Confederación Hidrográfica del Ebro y se apruebe por el Ministerio de Obras Públicas, del canon de mejora consecuente con la obtenida con las obras de regulación de la cuenca.

9.^a Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

10. La concesionaria queda obligada a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

11. El aprovechamiento de las aguas concedidas versa concretamente sobre aquellas que resultan sobrantes una vez cubiertas las necesidades y derechos de los usuarios de la cuenca, integrados en el Sindicato Central, y las de los nuevos terrenos que resultaren mejorados a consecuencia de las obras de nuevos regadíos previstas y realizadas en dicha cuenca de acuerdo con los planes estatales, viniendo obligados los benefici-

rios de esta concesión a integrarse en la Comunidad de Regantes de la Acequia de "La Herradura", en Caspe, tanto a los fines generales que está incluida en esta cláusula, como a las características del aprovechamiento consignadas en esta cláusula.

12. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 28 de marzo de 1952.—El Ingeniero Director, M. Echeverría.

Núm. 1.551

Consejo Provincial de Educación Nacional de Zaragoza

Dipuesto por Orden ministerial de 21 de febrero del año en curso la formación del Inventario General Estadístico de los edificios escolares de toda España, y recabada por la Superioridad la colaboración de los Organismos provinciales del Departamento para la eficaz realización de tal servicio, este Consejo Provincial de Educación Nacional interesa de VV. SS. presten asimismo su decidido apoyo para el buen éxito de la misión encomendada.

A tal fin, por los municipios de la capital y su provincia deberán remitirse a la Secretaría de este Consejo (Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria, calle Padre Claret, 6), en el término de quince días a partir de la fecha de publicación de esta circular, una relación-estado, por duplicado, relativa a las escuelas que actualmente funcionan en cada término municipal, y comprensiva, para cada escuela, de los datos que a continuación se especifican en este oficio adjunto.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. SS. muchos años. Zaragoza, 2 de abril de 1952.—El Gobernador civil, Presidente, Juan Junquera y Fernández-Carvajal.

Señores Alcaldes, Presidentes de las Juntas Municipales de Educación Primaria de la capital y pueblos de la provincia.

RELACION-ESTADO

Localidad, ...
Ayuntamiento, ...
Clase de escuela (Graduada, unitaria, mixta, etc.), ...

Edificio propiedad de (Estado, Provincia, Municipio, particular, etc.)

Solar (Emplazamiento, superficie, linderos, etc.), ...

Título de propiedad (Acta de entrega del solar, escritura de donación, etc.) (Si es propiedad particular, no se precisan otros datos).

Construido en (fecha) ... por medio de (subasta, convenio, aportación, etc.). (Si es particular, no se precisan estos datos).

Anexos (Viviendas, campos de recreo, etc.), ...

Observaciones (Si ha lugar alguna), ...

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 1.523

JUZGADO NUM. 1

D. Antonio Ruiz San Román, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en los autos número 205 de 1951, sobre arrendamientos rústicos, instados por el Procurador Sr. Rey en nombre y representación de D.ª Antonia Berlin Latorre contra D. Fermín Barrutia Berlin y otros, aparece la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En Zaragoza a 7 de marzo de 1952.—Vistos por el señor D. Antonio Ruiz San Román, Magistrado, Juez de primera instancia del juzgado núm. 1 de esta capital, los autos de juicio declarativo especial de la Ley de Arrendamientos Rústicos, sobre reintegración en posesión arrendaticia y otros extremos, seguidos por D.ª Antonina Berlin Latorre, mayor de edad, viuda y vecina de Tauste, representada por el Procurador D. Tomás Rey Ardid y dirigida por el Abogado D. Jenaro Poza, contra D. Fermín Barrutia Berlin, mayor de edad y de esta vecindad, representado por el Procurador D. José Velasco Callizo y defendido por el Abogado D. Francisco Palazón; don Francisco Pastor Dueñas y D.ª María de Aristi García y su esposo, D. Pedro Casal Peri, los tres mayores de edad y vecinos de San Sebastián, y de ellos, el último, en situación de rebeldía, y los dos primeros declarados en estado de concurso necesario de acreedores, a nombre de cuya sindi-

catura han comparecido también el Procurador D. José Velasco Callizo, bajo la dirección del Abogado D. Francisco Palazón; D. Pio Betoré Guillén y D. Miguel Cerlanga Latorre, mayores de edad y vecinos de Tauste, representados por el Procurador D. Tomás Malfey Alcañe y defendidos por el Abogado D. Antonio Pociello, y cualquier persona desconocida que pretenda tener o tenga algún derecho dominical en las fincas objeto del procedimiento, que no han comparecido,...

Fallo: Que sin entrar en el fondo de la cuestión, y estimando la excepción dilatoria de incompetencia de jurisdicción, debo absolver y absuelvo a los demandados, reservando a la actora D.ª Antonina Berlin Latorre su derecho para que lo ejercite ante el Tribunal competente, con imposición de costas a dicha demandante por su temeridad y mala fe.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Ruiz. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a los demandados en situación de rebeldía, doy el presente en Zaragoza a veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y dos. — Antonio Ruiz. El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 1.538

ATECA

En cumplimiento de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha en el sumario que se instruye sobre robo, con el núm. 37 de 1948, se hace saber a la procesada en el mismo Felisa Luciana Fernández Sánchez, vecina que fué de Guadalajara (calle Rafael de la Rica, cuevas) y que actualmente se encuentra en Zaragoza, ignorándose su paradero y domicilio, que por auto de 16 de febrero último se declaró concluso dicho sumario; y por la presente se le emplaza al objeto de que en término de diez días comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza, por medio de Abogado y Procurador que la defiendan y representen en la causa, apercibida que de no verificarse le serán nombrados del turno de oficio, con los demás apercibimientos legales.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a dicha procesada, expido la presente cédula que firmo en Ateca a veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario judicial, J. Morán. — V.º B.º: El Juez de instrucción, José Luis Ruiz.